



Interlocutorio	331
Radicado	05266-31-03-003-2021-00096-00
Proceso	Verbal
Demandante	Cesar Augusto Alarcón Dávila
Demandado	Grupo Monarca S.A. en reorganización
Asunto	Reanuda – remite enlace

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

El inciso 2º de la cláusula 5 del contrato de transacción establece que, si Grupo Monarca SA en reorganización incumple el pago de cualquiera de las cuotas pactadas, dará derecho a que el beneficiario de área pida la reanudación de los procesos (folio 15 cuaderno principal).

Cesar Augusto Alarcón Dávila informó que, a diciembre de 2022, Grupo Monarca SA en reorganización no había pagado las cuotas adeudadas (folio 31 idem).

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE

Primero. Reanudar el proceso, tanto en la demanda principal como en el llamamiento en garantía.

Segundo. Remitir el enlace del expediente al abogado Brayhan Arley Mallama Parra con TP 365.914 del CSJ, a través de la dirección electrónica brayhan.mallama.abogado@gmail.com.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b5bd1d37c3e1240b8a9149252133177fd95acd659e66486036281551242b539**

Documento generado en 27/02/2024 02:22:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>